



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2024-MDCH/A**

Challhuahuacho, 23 de enero de 2024

**VISTO:**

Mediante INFORME N° 019-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 17 de enero del 2024; INFORME N° 023-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 18 de enero del 2024, INFORME N° 027-2024-OPMI-OGPP/GM/MDCH/ABCH de fecha 19 de enero del 2024, INFORME LEGAL N° 0044-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A de fecha 22 de enero de 2024, INFORME N° 020-2024-OP-OGPP/MDCH/DCA de fecha 22 de enero de 2024, INFORME N° 0033-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 22 de enero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972 que establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidad distritales, preceptúa que es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 1° de la Ley que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas – Ley N° 31589, estipula que tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que la Quinta Disposición Complementaria Final de la ley que garantiza la reactivación de obras públicas – Ley N° 31589, determina que las intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) ejecutadas bajo los alcances de la aplicación del artículo 7-A de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 071-2018-PCM (en adelante, Reglamento ARCC), se pueden reactivar considerando las siguientes disposiciones:

- a) Se considera intervención paralizada aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que refiere el literal b) de la presente disposición, cumpla con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentre vigente, pero sin reportar ejecución física por 6 (seis) meses o más; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

*Kusi Kawsanapaq*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC

b) Las entidades ejecutoras del PIRCC elaboran un inventario de intervenciones paralizadas, el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras paralizadas, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente ley, salvo lo referido al registro. Las obligaciones establecidas en los citados artículos a la UEI del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones son realizadas por el responsable de la UEI al que se refiere el numeral 8-A.2 del artículo 8-A de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

c) El inventario de intervenciones paralizadas, sus actualizaciones y la Resolución que aprueba la lista priorizada de intervenciones paralizadas al que hace referencia la presente ley, se publican en la sede digital de la entidad ejecutora prevista en el PIRCC, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles desde su emisión o actualización, según corresponda.

Mediante INFORME N° 019-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 17 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite estado situacional a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, del PI: "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N° 2406243, en el marco del Decreto Legislativo N° 1584 que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

Mediante INFORME N° 023-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 18 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la incorporación en el PMI 2024 – 2026, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, del PI: "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N° 2406243, en el marco del Decreto Legislativo N° 1584 que modifica la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

Mediante INFORME N° 027-2024-OPMI-OGPP/GM/MDCH/ABACH, de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MDCH, remite informe respecto a obra pública paralizada de la inversión con CUI N° 2406243 en el marco del Decreto Legislativo N° 1584, que modifica la Ley N° 31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas, señalando como conclusión: "(...)", pese a los datos de avance físico acumulativo de la obra paralizada defieren respecto al informe situacional presentado (Informe N° 019-2024-MDCH-SGDSSM-MDCHE) y el registro en el formato N° 12-B, estos superan el 20% de avance físico acumulado; por lo tanto, el proyecto de inversión, cumplirá con el criterio de avance físico establecido en la segunda disposición especial del Decreto Legislativo N° 1584, que modifica la Ley N° 31589, (...) no obstante es necesario que UEI remite el Informe situacional mediante informe preciso y concordante con los registros N° 12-B.

El proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas identificadas y prioritarias, acorde a los servicios de competencia de Gobierno Local (Municipalidad Distrital), establecidas en el Anexo N° 2: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Por lo tanto, se enmarca dentro de la condición de que la inversión tenga por objeto satisfacer servicios públicos en materia de educación, tal como establece la segunda disposición especial del Decreto Legislativo N° 1584, que modifica la Ley N° 31589 (...).

Que la segunda disposición complementaria final de la ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas – Ley N° 31589 señala que, las entidades que opten por acogerse al régimen excepcional establecido en la presente ley deben garantizar la continuación y término del proceso arbitral derivado de



los contratos de las obras de inversión que se encuentren paralizadas, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 0044-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 22 de enero de 2024, el Asesor Legal, declara procedente la aprobación de la lista priorizada de obras publicas conforme al siguiente detalle: "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC" con CUI N° 2406243 previa disponibilidad presupuestal conforme a lo dispuesto en la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584.

Mediante INFORME N° 020-2024-OP-OGPP/MDCH/DCA, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal en referencia al INFORME LEGAL N° 0044-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, concluyendo que, conforme se desprende los documentos sustentatorios y justificatorios, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 1,000,000.00 de FTE.FTO. /RUBRO-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES para el proyecto: "MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGION APURIMAC" con CUI N° 2406243.

Mediante INFORME N° 0033-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 22 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH remite opinión de disponibilidad presupuestal, para la reactivación de la obra paralizada, hasta por el monto de S/. 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), el cual se emite a la Oficina de Secretaria General, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, acorde a lo expuesto, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la lista de obras públicas paralizadas para su reactivación, de conformidad a los argumentos esbozadas en la parte considerativa;

ITEM	CUI	NOMBRE DE INVERSION
1	2406243	"MEJORAMIENTO OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC"

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR;** la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Órganos Estructurados del Proyecto de Inversión.

**ARTICULO TERCERO.- REGISTRAR** la presente resolución en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) .

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación con la presente a la Oficina de Tecnología de la información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE

Kusi Kawasapag

